

Por Orden de 29 de diciembre de 1989 se acordó la disolución de oficio e intervención en la liquidación de la Entidad por concurrir la situación prevista en el artículo 29, 1, b), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y artículo 38, b), del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Posteriormente, por resolución de la Dirección General de Seguros de 26 de noviembre de 1990, se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, creada por Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, asumiese la función de órgano liquidador de la referida Entidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida Entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la cancelación y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que se han cumplido los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre Ordenación de los Seguros Privados.

En consecuencia, este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado declarar la extinción y subsiguiente cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la Entidad «Mutualidad de Previsión Social Santander-Mediterráneo», conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de febrero de 1993.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

6727 *ORDEN de 22 de febrero de 1993 de extinción y cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad denominada «Caja de Socorros de Funcionarios de Hacienda» (MPS-1698).*

La Entidad denominada «Caja de Socorros de Funcionarios de Hacienda» fue inscrita en el Registro Oficial de Montepíos y Mutualidades de Previsión Social por resolución de 20 de enero de 1949 de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Montepíos y Mutualidades de 6 de diciembre de 1941 y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, ambas disposiciones derogadas, respectivamente, por la disposición derogatoria 1, b), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y por la disposición final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

La Junta General Extraordinaria celebrada el 23 de febrero de 1989 acuerda la disolución de la Entidad ante la imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social que sus Estatutos establecen.

Remite posteriormente a este Centro directivo la documentación pertinente para llevar a cabo el proceso de liquidación. Ultimado éste y habiéndose cumplimentado el requisito previsto en el artículo 106.2 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, a propuesta de la Dirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Declarar la extinción de la Entidad «Caja de Socorros de Funcionarios de Hacienda».

Segundo.—Proceder a su cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras prevista en los artículos 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de febrero de 1993.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

6728 *ORDEN de 22 de febrero de 1993 de extinción y cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad denominada «La Humanidad para Todos, Sociedad de Socorros Mutuos» (MPS-2.396).*

La Entidad denominada «La Humanidad para Todos, Sociedad de Socorros Mutuos», fue inscrita en el Registro Oficial de Montepíos y Mutua-

lidades por Resolución de 7 de junio de 1957, de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, con el número 2.396; Resolución dictada al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941, sobre Mutualidades de Previsión Social y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943; ambas disposiciones derogadas, respectivamente, por la disposición derogatoria 1.b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y por la disposición final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social, aprobado por Real Decreto 2615/1984, de 4 de diciembre.

Por Orden de 23 de mayo de 1990 se acordó la disolución de oficio e intervención en la liquidación de la Entidad por concurrir la situación prevista en el artículo 29.1.b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y artículo 38.b) del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Posteriormente, por Resolución de la Dirección General de Seguros de 28 de septiembre de 1990 se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, creada por Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, asumiese la función de órgano liquidador de la referida Entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida Entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la cancelación y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que se han cumplido los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre Ordenación de los Seguros Privados.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado declarar la extinción y subsiguiente cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la Entidad «La Humanidad para Todos, Sociedad de Socorros Mutuos» conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de febrero de 1993.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

6729 *ORDEN de 22 de febrero de 1993 de extinción y cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad denominada «La Unión de San Pedro de Nos Mutualidad de Previsión Social» (MPS-2404).*

La Entidad denominada «La Unión de San Pedro de Nos Mutualidad de Previsión» fue inscrita en el Registro Oficial de Montepíos y Mutualidades de Previsión Social por Resolución de 22 de julio de 1957 de la Dirección General de la Previsión del Ministerio de Trabajo, dictada al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941 sobre Mutualidades de Previsión Social y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, ambas disposiciones derogadas, respectivamente, por la disposición derogatoria 1, b), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y por la disposición final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Por Orden de 23 de mayo de 1990, se acordó la disolución de oficio e intervención en la liquidación de la Entidad por concurrir la situación prevista en los artículos 29.1, b), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y 38, b), del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Posteriormente por Resolución de la Dirección General de Seguros de 28 de septiembre de 1990 se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, creada por Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, asumiese la función de órgano liquidador de la referida Entidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida Entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la cancelación y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «La Unión de San Pedro de Nos Mutualidad de Previsión».